

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Ejecutivo para el pago de sumas de dinero Banco de Occidente S.A. vs. Felisa Carolina Aponte Herrera. Radicación No. 2019-00125-00.**

Cumplidas las exigencias legales (inciso 4º, artículo 76, Código General del Proceso), se acepta la renuncia presentada por la abogada Lina María Casadiego Díaz al poder que le fue conferido por el Banco de Occidente S.A.

Visto, por otro lado, que el abogado Francisco Alberto Cote Villamizar, no aceptó la designación del juzgado, ya que, notificado, guardó silencio, se le releva del cargo y en su reemplazo se nombra a Nelson Moreno González, a quien se deberá notificar este auto en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole de antemano que el nombramiento es de forzosa aceptación, a menos que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaria, remítase la comunicación respectiva en la forma indicada en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, dejando constancia de su entrega en el expediente.

Compúlsense copias de lo actuado a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial para que investigue y determine si el abogado Francisco Alberto Cote Villamizar incurrió con su actuar en falta disciplinaria.

Contrólense los términos y vencidos ingrese nuevamente el expediente al despacho.

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**ec7b3c1c071604054c53bd55d94903851de3f15b405ff00c086c185a5f9cf004**  
Documento generado en 11/02/2021 11:07:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**